

19/08

ORDENANZA N° 11949



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Trelew (Cht), 08 de Julio de 2014
Ref.: Expte. N° 23055 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta comisión de trabajo habiendo finalizado el estudio de las presentes actuaciones, pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** mediante el cual se Crea el "Fondo Sostentamiento de los Servicios Públicos".

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.




ESTELA BEATRIZ HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew


RAÚL ALEJANDRO BERÓN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Julio de 2014

Ref.: Expte. N° 23055 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10450
Que el DEM ha dictado la Resolución 982/ 2014 ratificada por Ordenanza 11.930/ 2014, declarando la Emergencia en los Servicios Públicos Concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, por el evidente riesgo de colapso de los mismos.

Que en dicho acto administrativo se ha designado un equipo de auditores interdisciplinario.

Que se ha agregado a las presentes actuaciones el Informe de tal auditoría, legal, técnica y económica, cuyas conclusiones remiten a un estado institucional complejo, un grave estado de los servicios concesionados en riesgo de colapso sumado a una serie de incumplimientos de normas y procedimientos administrativos poco transparentes.

Que del Informe de Situación de las Gerencias de Energía y Saneamiento de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew de fecha 15 y 20 de Mayo de 2014 los responsables de las áreas pertinentes, suscriben la imposibilidad de garantizar la mínima prestación de esos servicios en las condiciones actuales.

Que resulta de público y notorio conocimiento, la endeble situación administrativa y de gestión de los servicios concesionados obrando profusa información periodística al respecto.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio ha constatado el incumplimiento de sendas obligaciones contractuales del concesionario especialmente en el área de Aguas y Cloacas, que afectan la circulación y dañan la red vial municipal.

Que el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) llevó adelante una audiencia pública cuya conclusión final remite a la aplicación de un mecanismo de generación de nuevos ingresos que permitan eliminar la generación de pérdidas operativas y nueva deuda mejorando coetáneamente los sistemas de control y gestión de la prestataria.

Que asimismo dicho organismo mediante nota de febrero de 2014 ha manifestado que, sin perjuicio de carecer de competencia para intervenir en cuestiones ajenas a los cuadros tarifarios de los servicios públicos concesionados, propone la aplicación de una tasa o fondo cuyo destino u objeto sea garantizar la prestación y continuidad de los servicios públicos y/o paliar el déficit operativo de los mismos, siempre por fuera de la Tarifa vigente atento los condicionamientos legales vigentes a nivel nacional y provincial.


Tr. BASKOVIC MARIA BELEN
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Trelew


Pres. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 11949

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Julio de 2014

///

10459 Que los municipios de Comodoro Rivadavia, Rawson y Puerto Madryn han implementado fondos de sustentabilidad en similares condiciones ante el grave riesgo de colapso de los servicios públicos concesionados.

Que existen antecedentes judiciales donde se ha intervenido en la búsqueda de una salida a la crisis de los servicios públicos a efectos de evitar la vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos, en sus condiciones de mínima supervivencia (Art. 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Políticos).

Que el expediente sometido a consideración y la propuesta presentada por el D.E.M. ha sido analizada por el Concejo Deliberante y permite considerar favorablemente la cuestión planteada, imponiéndose en consecuencia la sanción de la presente Ordenanza.



Tr. BASKOVIC MARIA BELEN
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 11949

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Julio de 2014

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

10459

**TITULO -I- CREA FONDO DE SOSTENIMIENTO BASICO DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Trelew el Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, con la finalidad de garantizar la provisión de insumos imprescindibles, el sostenimiento operativo, el mantenimiento básico de las instalaciones y redes, realizar inversiones prioritarias para satisfacer necesidades mínimas de menores y población en riesgo sanitario, realización de obras de infraestructura básica y, en caso de existir un remanente, cancelar deudas contraídas con Proveedores y Organismos Públicos, que afecten la prestación de los servicios esenciales concesionados.


ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER que el Fondo de Sostenimiento creado por el Artículo 1º, será integrado mediante el aporte de los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.


ARTÍCULO 3ro.): DETERMÍNESE el periodo de aplicación del Fondo de Sostenimiento en doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El mismo podrá ser renovado con la autorización de este Cuerpo Legislativo, por igual plazo.

ARTÍCULO 4to.): DESIGNAR a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, agente de percepción de los aportes al Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos. Se establece que dichos fondos tendrán como destino una cuenta bancaria específica a la orden conjunta del Municipio de Trelew y de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, siendo los habilitados en forma conjunta a la suscripción de órdenes de pago, retiros y/o cheques, el Delegado Municipal y quien revista el cargo de tesorero del Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

Tanto el Municipio de Trelew como la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew deberán tener una cuenta contable específica dónde se registren los movimientos del Fondo creado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): CRÉASE una comisión conformada por dos (2) representantes que designe el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, dos (2) representantes del


Tr. BASKOVIC MARIA BELEN
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Trelew


P.D.F. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Julio de 2014

///

O.M.Re.S.P. (2) dos representantes del Concejo Deliberante y dos (2) representantes que designen el Departamento Ejecutivo Municipalidad de Trelew, quienes serán los encargados de decidir respecto del destino de las sumas de dinero recaudadas por el Fondo creado en el Artículo 1º, debiendo efectuar rendición de cuentas mediante informes bimestrales sobre lo recaudado y erogado.

Los informes bimestrales serán enviados al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante para su conocimiento, así como también al Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá elaborar un dictamen de la información analizada y enviar el mismo al Concejo Deliberante para su conocimiento.

La comisión creada por el presente artículo deberá redactar un Reglamento Interno que regule su funcionamiento. El mismo será aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.


ARTÍCULO 6to.): El aporte que se requerirá a cada uno de los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, será calculado sobre la base del valor neto de los cargos fijos y variables de la totalidad de los servicios concesionados, excluidos impuestos y accesorios. La alícuota general a aplicar para la determinación del aporte al Fondo de Sostentamiento será del Sesenta y Cinco Por Ciento (65%) para todas las categorías, salvo las excepciones que se establecen en la presente Ordenanza.


ARTÍCULO 7mo.): FÍJENSE alícuotas diferenciales para asociados que cumplan las condiciones que a continuación se indican:
Alícuota del Cincuenta por Ciento (50,00%) para asociados enmarcados en las categorías R1 y G1 que en el mes de liquidación no excedan de Ciento Cincuenta (150) Kwh. de consumo eléctrico mensual y consumos de Agua Potable iguales o menores a 25 metros cúbicos por igual periodo.

ARTÍCULO 8vo.): Solo para los usuarios que revistan categoría residencial (R1 y R2), el importe que resulte de aplicación del presente Fondo, no deberá superar el Cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual calculado sobre los doce (12) meses anteriores a su puesta en vigencia, sin perjuicio de ulteriores ajustes tarifarios que no se computarán para tal cálculo.

ARTÍCULO 9no.): Quedan eximidos de aportes con destino al Fondo de Sostentamiento de los Servicios Públicos, los asociados que revistan las categorías J1 con haberes mínimos y con consumos iguales o menores a Ciento Cincuenta (150) Kwh., por mes y consumos de Agua Potable menores a 25 metros cúbicos por igual periodo. El DEM reglamentará un régimen de eximición para casos específicos, cuyos beneficiarios indefectiblemente deberán contar con aprobación de la mayoría simple de este cuerpo.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de


Tr. BASKOVIC MARIA BELEN
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 11949

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Julio de 2014

///

su promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 JUL. 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10 4 5 9



Tr. BASKOVIC MARIA BELEN
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 17 JUL 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° | **11949**

Cdor. PABLO S. KORN
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda

Dr. FEDERICO N. MASSONI
Secretario de Obras y Serv. Públicos

MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente

